

JUZGADO DE POLICÍA LOCAL CONCON
AV. MAROTO N°1030
32/3816053
juzgado@concon.cl
juzgadoconcon@gmail.com

OFICIO: N°30-2026

MAT.: Pago honorarios

CONCÓN, 03/02/2026

DE : JUEZ SUBROGANTE DE POLICÍA LOCAL DE CONCÓN
Don PABLO MORENO MORALES

A : DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

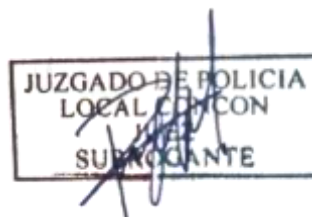
De acuerdo a lo instruido por esa unidad, adjunto los siguientes antecedentes para el pago de los honorarios de don Emanuel Caseres Gatica, [REDACTED]

- Informe de funciones.
- Certificado de funciones.
- Decreto Alcaldicio N°379 de fecha 02 de febrero de 2026.
- Contrato de prestación de servicios a terceros.
- Boleta de honorarios electrónica N°500 de fecha 01 de febrero de 2026.

Los datos para efectuar el pago son los siguientes:

Cuenta Corriente del [REDACTED] titular Emanuel Caseres Gatica, RUT [REDACTED] correo electrónico [REDACTED]

Saluda atentamente a usted,



PABLO MORENO MORALES
JUEZ SUBROGANTE

PMM/ecg

Distribución

- Dirección de Contabilidad.
- Archivo

INFORME DE FUNCIONES ENERO 2026.

Informe semana 01 al 09 de enero de 2026.

- Revisión y ordenamiento de Vistos para sentencias del Tribunal.
- Confección de escritos de mero trámite para dar curso progresivo a las causas de infracción a la Ley de Tránsito, Ley de Bancos y Ley de Protección al Consumidor.
- Confección y despacho de notificaciones y citaciones para juicios por infracción a la de Protección al Consumidor.
- Asesoría jurídica en la toma y confección de comparendos por infracción a la de Protección al Consumidor.

Informe semana 12 al 16 de enero de 2026.

- Revisión y ordenamiento de Vistos para sentencias del Tribunal.
- Confección de escritos de mero trámite para dar curso progresivo a las causas de infracción a la Ley de Tránsito, Ley de Bancos y Ley de Protección al Consumidor.
- Confección y despacho de notificaciones y citaciones para juicios por Ley 20.009.
- Asesoría jurídica en la toma y confección de comparendos por infracción a la Ley 20.009.

Informe semana 19 al 23 de enero de 2026.

- Revisión y ordenamiento de Vistos para sentencias del Tribunal.
- Confección de escritos de mero trámite para dar curso progresivo a las causas de infracción a la Ley de Tránsito, Ley de Bancos y Ley de Protección al Consumidor.
- Redacción y revisión de resoluciones frente a recurso procesales de alta complejidad jurídica. Notificación judicial de las mismas.
- Asesoría jurídica en la toma y confección de comparendos asociados a la ley de copropiedad.

Informe semana 26 al 30 de enero de 2026.

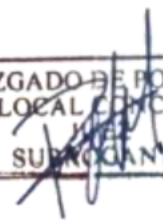
- Revisión y ordenamiento de Vistos para sentencias del Tribunal.
- Confección de escritos de mero trámite para dar curso progresivo a las causas de infracción a la Ley de Tránsito, Ley de Bancos y Ley de Protección al Consumidor.
- Asesoría jurídica en la toma y confección de comparendos asociados a la Ley de Protección al consumidor.

- Redacción y revisión de resoluciones frente a recurso procesales de alta complejidad jurídica. Notificación judicial de las mismas.

Por instrucción, revisión, supervisión y estudio con Juez Subrogante.



18.235.843-6

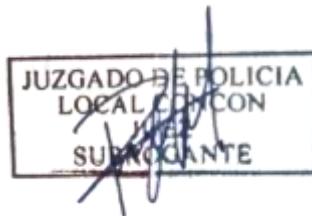


JUZGADO DE POLICIA
LOCAL CONCON
SUBROGANTE

CERTIFICADO DE FUNCIONES

PABLO MORENO MORALES, Juez Subrogante del Juzgado de Policía Local de Concón, contraparte técnica del personal a honorarios, **EMANUEL CASERES GATICA**, C.I.

según Decreto Registrado N°379, de fecha 02 de febrero de 2026 que dio origen al respectivo contrato de honorarios, certifico que revisado el informe mensual de funciones y actividades realizadas por éste, las mismas se dan por verificadas y aprobadas conforme a las tareas encargadas para su contratación durante el periodo correspondiente al 01 de enero hasta el 31 de enero, ambas del año 2026.



JUEZ SUBROGANTE

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO REGISTRADO

N° 379

VISTOS:

1. Lo establecido en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Lo establecido en la Ley N°19.424, que creó la Comuna de Concón.
3. La Ley N°1.263 Orgánica de Administración Financiera del Estado.
4. La Ley N°19.896 que modifica la Ley Orgánica N°1.263 de la Administración Financiera del Estado.
5. El Decreto Supremo N°854, que determina las clasificaciones presupuestarias y reconoce los programas comunitarios.
6. Decreto Alcaldicio N°2121, del 07 de julio 2023, subrogancia Dirección Gestión de Personas.
7. La Sentencia de Proclamación del Tribunal Regional Electoral de fecha 30 de noviembre de 2024.
8. D.R N°3210 de fecha 25 de octubre 2023, donde se nombra al Sr. Sebastián Tello Contreras, Administrador Municipal a partir del 24 de octubre del 2023.
9. D.A N°3303 de fecha 25 de octubre de 2023, donde se establece delegación de firma por orden del Sr. alcalde, al funcionario Sebastián Tello Contreras.
10. D.A N°3654 de fecha 18 de noviembre de 2023, que establece orden de subrogancia en caso de ausencia o impedimento del Sr. alcalde.
11. Ordinario N°558 de Juzgado de Policía Local, con fecha 07 de noviembre del 2025.
12. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°176, del 29 de enero 2026, departamento de contabilidad y presupuesto.

CONSIDERESE:

Que, a la autoridad infrascrita le corresponde la administración superior del Municipio, y por tal razón, en esa calidad debe velar por la correcta marcha de las distintas unidades municipales que la conforman, en atención a sus tareas y servicios, y considerando la necesidad de contratar como prestador de servicios a honorarios al Sr. Emanuel Caseres Gatica, por el periodo desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, para ser destinado al Juzgado de Policía Local.

DECRETO:

1. **RATIFIQUESE**, contratación en calidad de Honorarios a suma alzada a contar del 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 al Sr. **EMANUEL CASERES GATICA, RU [REDACTED]** por un monto bruto mensual de \$2.074.250 pesos, para prestar el servicio de **ABOGADO**, para el Juzgado de Policía Local.
2. **APRUEBESE**, contrato de Emanuel Caseres Gatica, Ru [REDACTED]
3. **CONSIDERESE**, el contrato y la Declaración Jurada de que no tiene inhabilidades para ejercer cargo público, que se adjunta como parte integrante de este Decreto.
4. **IMPÚTESE**, el costo que irroga este Decreto imputese al subtitulo 21 03 001, Honorarios Suma Alzada- Personas Naturales.
5. **REGÍSTRESE**, en la plataforma Siaper conforme a la resolución N°10 del año 2018 y la resolución N°6 del año 2020 ambas de la Contraloría General de la República.
6. **NOTIFIQUESE**, el siguiente Decreto de Contratación de Servicio a Honorarios por la secretaria Municipal al correo electrónico [REDACTED]
7. **ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN LA PÁGINA DEL MUNICIPIO Y ARCHÍVESE.**



MARIA JULIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIA MUNICIPAL



SEBASTIAN TELLO CONTRERAS
ALCALDE (S)

- SECRETARIA MUNICIPAL
- GESTIÓN DE PERSONAS
- JUZGADO
- CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
- REGISTRO SIAPER
- INTERESADO

APROBACIÓN CON ALCANCE

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica el Art. N° 2 de la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada escaneando el código QR.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A SUMA ALZADA

En Concón a 29 de enero del 2026, comparece por una parte **Sr. Sebastián Tello Contreras RUN** [REDACTED] chileno, domiciliado para estos efectos en Santa Laura N°567, Alcalde(s) de la I. Municipalidad de Concón, RUN N°73.568.600-3, en adelante Mandante y la **Sr. Emanuel Caseres Gatica, Run** [REDACTED] mayor de edad, Nacionalidad Chileno, en adelante la Mandatario, los cuales vienen a convenir el siguiente contrato de Prestación de Servicio a Terceros:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el mandante Don Sebastián Tello Contreras, en consideración a la representación que enviste, encarga al Mandatario antes individualizado, para prestar los servicios específicos que se le fueren encargados por la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato o por el Sr. Alcalde y regidos a las normas del Código Civil especialmente del Mandato Civil.

SEGUNDO: El Mandatario en este acto se obliga a:

- Ejecutar personalmente las labores específicas en forma regular y continua por las cuales fue contratado, en el plazo y los términos establecidos.
- Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la Municipalidad y a la mejor prestación de los servicios que ésta corresponda.
- Realizar las labores con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia contribuyendo a materializar los objetivos de la Municipalidad.

TERCERO: El Mandatario en este acto se obliga a realizar el servicio de **ABOGADO**, en el Juzgado de Policía Local.

CUARTO: Los Honorarios por el servicio a realizar ascienden a un monto bruto de \$2.074.250 pesos.

QUINTO: El presente contrato comenzará a partir desde el 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, Sin perjuicio de lo anterior, la municipalidad podrá poner término a este contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, sin derecho a indemnización de ninguna especie, dando aviso a la otra con a lo menos quince días de anticipación.

SEXTO: tendrá el derecho al reconocimiento de Licencia Médica, en cumplimiento de una prescripción médica profesional certificada por un médico cirujano o cirujano dentista, los contratados que registren doce meses de afiliación previsional y seis meses de cotizaciones quienes deberán realizar el trámite en forma personal para solicitar el subsidio por incapacidad laboral no percibiendo honorarios en los días no servidos, debiendo presentar una copia de la licencia médica en la Dirección de Gestión de Personas para el solo efecto de justificar su inasistencia, tendrá derecho a 21 días de permisos consensuados, los cuales deberán ser previamente coordinados con su Contraparte Técnica, con cargo al Mandante, que deberán ser utilizados durante la vigencia del contrato. También tendrán derecho a vestuario y calzado previa autorización de su Unidad Técnica y disponibilidad presupuestaria. Para tramitar el pago de sus honorarios deberá presentar junto a la boleta de prestación de servicio, el informe certificado por su contraparte técnica, en la Dirección de Administración y Finanzas, a fin de proceder a su pago dentro de los 5 primeros días del mes siguiente previa verificación de las actividades informadas, por parte de la contraparte técnica, siendo obligación del municipio retener el 15.25% de acuerdo a las disposiciones legales vigentes e ingresarlos en arcas fiscales dentro del plazo correspondiente, si no cumple con estos requisitos no se procederá a la tramitación de sus honorarios mensuales, en el mes de diciembre del presente año se cancelarán los honorarios antes de la actividad de navidad.

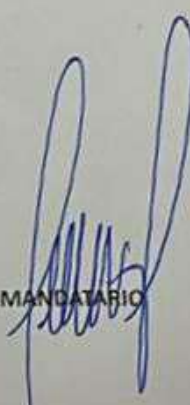
SEPTIMO: Déjese establecido que el Sr. Emanuel Caseres Gatica, RUN N°18.235.843-6, conforme declaración jurada simple de inhabilidades e incompatibilidades, firmada para el efecto e informe de antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, cumple con lo establecido en el artículo 5°, inciso octavo, de la Ley N°19.896, esto es, que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54,55 y 56 de la ley 18.575, Organica Constitucional de Bases Generales de la Administración Pública.

OCTAVO: En virtud de la implementación de la ley N°21.389 que crea el registro nacional de deudores de pensiones y en razón de las instrucciones contenida en los dictámenes N°E414597 de fecha 10 de noviembre de 2023 y N°E525821 de fecha 12 de agosto del 2024, emitidos por Contraloría General de la República, el prestador en el evento que mantenga inscripción en el registro en calidad de deudor de alimentos, autoriza expresamente a la Municipalidad de Concón para retener las sumas que correspondan al pago de pensiones de alimentos de futuro devengamiento, así como el descuento y retención de un recargo ascendente al 10% hasta enterara el total adeudado. Los montos retenidos serán pagados directamente por el municipio al alimentario, debiendo el prestador informar de manera oportuna los datos necesarios para realizar la transferencia de fondos respectivas. Las partes le dan el carácter de esencial a la presente autorización, siendo condición de resolución del contrato la revocación unilateral de la misma, o el ocultamiento o entrega de datos erróneos o falsos, que impidan el cumplimiento de su obligación con el alimentario.

NOVENO: En este acto, el prestador de servicios declara conocer las obligaciones que implicó la entrada en vigor de la Ley N°20.255, que establece Reforma Previsional y la Ley N°21.133, que modificó las normas para la incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, siendo de su exclusiva responsabilidad su cumplimiento.

DECIMO: La contraparte técnica de este Contrato de Prestación de Servicio será el Juzgado de Policía Local.

DECIMO PRIMERO: Se firma el presente contrato en duplicado, quedando dos ejemplares en poder del mandante y una copia en poder del Mandatario. Para todos los efectos legales el mandatario reconoce expresamente que no existe dependencia ni subordinación en relación al contrato que suscribe.


MANDATARIO



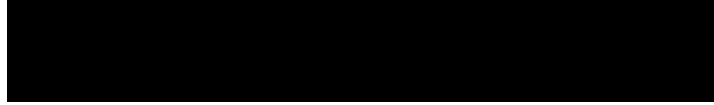
EMANUEL JONAS CASERES GATICA

**BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA**

N ° 500

RUT: [REDACTED]

GIRO(S): SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACION
JURIDICA,



Fecha: 01 de Febrero de 2026

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCON

Rut: 73.568.600- 3

Domicilio: SANTA LAURA 567, CON CON

Por atención profesional:

PAGO HONORARIOS ENERO 2026 DECRETO 379	2.074.250
Total Honorarios: \$:	2.074.250
15.25 % Impto. Retenido:	316.323
Total:	1.757.927

Fecha / Hora Emisión: 03/02/2026 09:29



1823584300500CFD6C9D

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202602030929

Fecha / Hora Impresión: 03/02/2026 09:29